

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 20 de marzo de 2019.-
Ordenanza N° 04/2019 H.C.D- M.V.P.-**

VISTO:

La Ordenanza N° 21/2017 H.C.D-M.V.P, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se autorizó al Departamento Ejecutivo municipal a ACEPTAR las DONACIONES DE LOTES individualizados (con su correspondiente número de partida, matrícula, y propietario actual) en el ANEXO I, los que serán destinados a la construcción de obra de Defensa Urbana de Villa Paranacito, debiéndose en cada caso determinarse las superficies de cada terreno que necesariamente deberán afectarse para la construcción de la obra.-

Que la obra de defensa urbana consiste en un aterraplanamiento perimetral por sobre la cota máxima de inundación, que cercará un área de 209 hectáreas aproximadamente, que a su vez constituirá una calle de circunvalación que en conjunto conformarán la Defensa Urbana contra las inundaciones.-

Que la referida obra viene a satisfacer una necesidad histórica de nuestra localidad y repercutirá directamente en el bienestar general de nuestra población.-

Que mediante ordenanza N° 17/2017 H.C.D- M.V.P.- de fecha 23 DE AGOSTO DE 2017 el Honorable Concejo Deliberante ordeno: "DECLARESE de INTERES PUBLICO MUNICIPAL y de INTERÉS de este HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA PARANACITO el proyecto de obra pública denominado "DEFENSA URBANA DE VILLA PARANACITO" (art 1º).-

Que los vecinos propietarios de tales terrenos, contribuyendo con el progreso de la localidad, han aceptado donar las superficies de los terrenos afectados por la traza de la obra para que la misma pueda llevarse a cabo.-

Que dos de las fracciones afectadas a la obra de defensa Urbana son de propiedad de la Señora María Valeria Chesini DNI N° 31.567.249, ubicada en calle Los Inmigrantes s/n de esta localidad de Villa Paranacito, del Departamento Islas del Ibicuy, registrado bajo partida N°133042-1, matrícula N° 0139026 del Registro de la Propiedad de Gualaguaychú, Provincia de Entre Ríos, plano N°105171 con una superficie de 663.60 m2.-

Que conforme a lo convenido con el Departamento Ejecutivo mediante acta de fecha 23 de agosto de 2017, la Señora María Valeria Chesini entregaría dicha fracción de terreno a la Municipalidad de Villa Paranacito en permuta por dos fracciones de terreno de propiedad municipal, ubicada sobre el Cerro Poblacional, Lote N° 4, límites al oeste calle Eva Perón N° 30 al este con calle Carlos Fuentealba, plano N°108140, Matrícula N°6227 con una superficie de 310,85 m2 y Lote N°5, límites al oeste calle Eva Perón N°24, al este con calle Carlos Fuentealba, plano N°108139, Matricula N°6227 con una superficie de 341,10 m2.-

Que a tales efectos, tratándose de una operación de permuta que excede de los alcances de la ordenanza N° 21/2017 que autorizó solo a aceptar donaciones, y conforme

lo establece el art. 95 inc r) de la ley 10.027, resulta necesario autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar la permuta de las fracciones de terreno indicadas, la que se justifica en razones de utilidad pública por la obra de Defensa Urbana.-

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE VILLA PARANACITO SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA:**

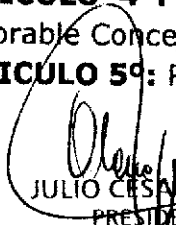
ARTICULO 1º: AUTORICÉSE al Departamento Ejecutivo municipal a permutar con la Señora María Valeria Chesini DNI N° 31567.249, una fracción de su propiedad ubicada en calle Los Inmigrantes s/n de esta localidad de Villa Paranacito, del Departamento Islas del Ibicuy, registrado bajo partida N°133042-1, matrícula N° 0139026 del Registro de la Propiedad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, plano N°105171 con una superficie de 663,60 m2, dos fracciones de terreno de propiedad municipal, ubicada sobre el Cerro Poblacional, Lote N° 4, límites al oeste calle Eva Perón N° 30 al este con calle Carlos Fuentealba, plano N°108140, Matrícula N°6227, con una superficie de 310,85 m2 y Lote N°5, límites al oeste calle Eva Perón N°24, al este con calle Carlos Fuentealba, plano N°108139, Matrícula N°6227 con una superficie de 341,10 m2.-


ARTICULO 2º: Los gastos que demanda la permuta, incluidos los de certificación de mensura y escrituración estarán a cargo de la Municipalidad de Villa Paranacito.-

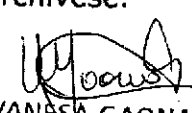
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-


ARTICULO 4º: REFRENDESE la presente ordenanza por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

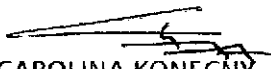
ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-

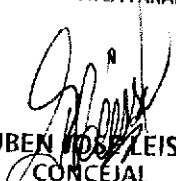

JULIO CÉSAR OLANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO



RAÚL EVARISTO MOLINA
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


VANESA GAONA
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


FRANCO MARIANO VIVAS
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


CAROLINA KONECNY
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


RUBÉN JOSÉ LEISSA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


WALTER AMERICO GOMEZ
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


María Julia Olano
Secretaria
Honorable Consejo Deliberante
Municipalidad de Villa Paranacito